

**Gobierno de Puerto Rico**  
**DEPARTAMENTO DE HACIENDA**  
**Área de Contabilidad Central de Gobierno**

**Carta Circular**  
**Núm. 1300-02-13**

**Año Fiscal 2012-2013**  
**20 de agosto de 2012**

**Al Secretario de Justicia y Director**  
**Ejecutivo del Registro de la Propiedad**

**Asunto: Verificación y Cancelación de**  
**Comprobantes y Sellos Expedidos**  
**por Medios Electrónicos en el**  
**Registro de la Propiedad**

Estimados señores:

El 13 de julio de 2010, el Departamento de Hacienda (“Hacienda”) emitió la Carta Circular Núm. 1300-02-11, Venta de Comprobantes y Sellos Expedidos por Medios Electrónicos (Internet), para informar a los Secretarios de Gobierno, Presidentes de los Cuerpos Legislativos, Directores de dependencias y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico sobre la implantación de un nuevo sistema de venta y cancelación electrónica de sellos y comprobantes por medio de la Internet. En dicha Carta Circular se informa el contenido del nuevo sello electrónico para propósitos de la validación del mismo, y en su Anejo 1 se indican los sellos y comprobantes que se pueden imprimir y cancelar electrónicamente mediante el referido Sistema. El mencionado Anejo 1 fue enmendado mediante la Carta Circular Núm. 1300-01-12 del 6 de julio de 2011.

Con el motivo de mejorar los servicios relacionados con la venta de comprobantes, sellos de rentas internas y sellos de otros usos, y con el objetivo principal de mejorar todos los procesos asociados con la venta y manejo de estos valores, se ha implantado una nueva plataforma de venta, verificación y cancelación electrónica de sellos y comprobantes por medio de la Internet, la cual se comenzará a implementar en las dependencias del Registro de la Propiedad de Puerto Rico (“Registro de la Propiedad”).

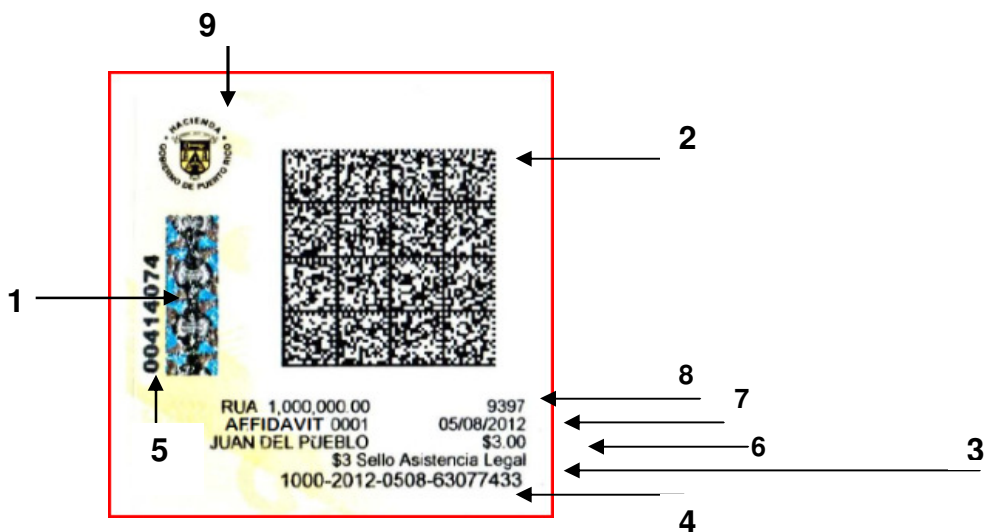
Esta Carta Circular tiene el propósito de proveerle al Registro de la Propiedad de Puerto Rico los parámetros para el comienzo del uso de la plataforma de verificación y cancelación de sellos y comprobantes digitales a través del portal en la Internet del Sistema de Sellos y Comprobantes (“Sistema”), disponible en el enlace [www.sellosycomprobantes.com](http://www.sellosycomprobantes.com).

Por ende, esta Carta Circular es de exclusiva aplicación al proceso de recibo, verificación y cancelación electrónica de sellos y comprobantes por parte del Registro de la Propiedad y todas sus dependencias, sin derogar o enmendar la Carta Circular Núm. 1300-02-11 del 13 de julio de 2010 y sus enmiendas.

A partir del 1 de octubre de 2012 los únicos sellos y comprobantes que serán aceptados y procesados por parte del Registro de la Propiedad serán aquellos sellos y comprobantes digitales autorizados por Hacienda mediante esta Carta Circular. Por ende, a partir de esta fecha el Registro de la Propiedad dejará de recibir sellos pre-impresos y comprobantes impresos en papel termal.

A continuación, informamos sobre el contenido y las medidas de seguridad del sello/comprobante digital, el cual será recibido, verificado y cancelado por el Registro de la Propiedad en sus dos modalidades: **sello/comprobante digital en papel de seguridad y el sello/comprobante digital impreso en papel regular tamaño 8 1/2 x 11.**

Los sellos/comprobantes digitales en papel de seguridad contendrán, como mínimo, lo siguiente:

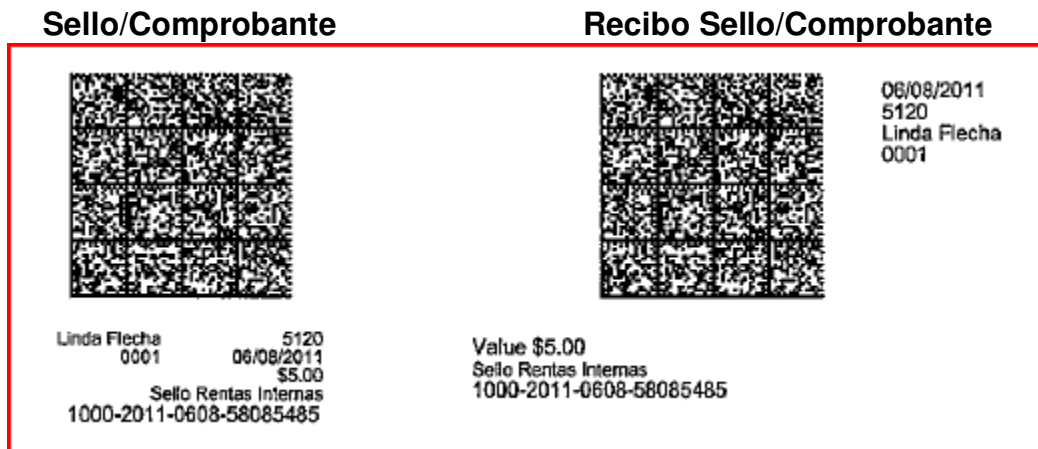


#### DESCRIPCION:

1. Barra de Seguridad de color plateado en el borde izquierdo
2. Código de barra
3. Descripción del uso de sello o comprobante
4. Número Individual de Sello asignado por el programa

5. Número de serie preimpreso
6. Importe
7. Fecha en que se emitió
8. Código - Sólo pueden ser los códigos (tipos de Sellos o Comprobantes)  
Identificados por el Departamento de Hacienda (Anejo I).
9. Logo del Departamento de Hacienda

Los sellos/comprobantes digitales en papel regular tamaño 8 1/2 x 11 se verán impresos de la siguiente manera:



Los sellos y comprobantes digitales emitidos mediante el Sistema que sean presentados en el papel de seguridad antes detallado o impreso en cualquier papel que no sea el de seguridad, serán validados y cancelados por el Registro de la Propiedad utilizando únicamente el Sistema de Verificación y Cancelación provisto por el Sistema. El Sistema le indicará a los Oficiales del Registro de la Propiedad si el sello/comprobante digital es uno válido y disponible para su uso o indicará si el sello/comprobante es uno inválido o ya fue utilizado en una transacción anterior.

Los sellos y comprobantes digitales emitidos mediante el Sistema que sean presentados en el papel de seguridad antes detallado o impreso en cualquier papel que no sea el de seguridad, una vez que sean debidamente validados electrónicamente, recibirán el mismo trato y serán equivalentes al Sello de Rentas Internas y al Recibo de Pago, Modelo SC 848.5. Además, con respecto a los sellos y comprobantes digitales emitidos mediante el Sistema que sean impresos en cualquier papel que no sea el de

seguridad, deberán ser impresos uno por hoja de papel regular tamaño 8 1/2 x 11, por lo que no se aceptara más de un sello o comprobante digital impreso por hoja regular.

Por otro lado, todos los sellos y comprobantes digitales emitidos por el Sistema que sean presentados en el papel de seguridad antes detallado o impresos en cualquier papel que no sea el de seguridad, una vez que sean debidamente recibidos y validados electrónicamente por el Registro de la Propiedad, procederán a ser cancelados electrónicamente, con excepción de los siguientes sellos y comprobantes, los cuales serán recibidos pero no cancelados al momento, una vez el documento sea inscrito:

Comprobante de Inscripción – Código 5111

Sello de Rentas Internas por \$0.50 centavos – Código 5120

Además, al momento de presentar documentos ante el Registro de la Propiedad, y con respecto a los sellos a ser presentados, todo sello digital impreso en papel de seguridad será adherido a todo documento presentado ante el Registro. Sellos digitales impresos en papel regular tamaño 8 1/2 x 11 serán grapados a los documentos. Los comprobantes digitales de presentación e inscripción, que sean impresos en papel de seguridad, a ser utilizados en el Registro de la Propiedad, continuarán siendo adheridos al Modelo SC 848.5, Recibo de Pago. Se les informará a los abogados notarios que una vez adquieran el comprobante digital deberán asegurarse que el nombre de la persona o entidad a la cual se le devolverá dicho comprobante sea incluido en la información digital del comprobante.

Será responsabilidad del Secretario de Justicia de Puerto Rico y del Director(a) Administrativo(a) del Registro de la Propiedad hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular a su personal, particularmente a aquellos relacionados con el recibo de documentos que requieren el uso de estos comprobantes y sellos.

Cordialmente,

Jesús F. Méndez Rodríguez, CPA  
Secretario de Hacienda